

**Constancia Secretarial:** El 11 de octubre de 2023, ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01186**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **a VALBUENA CARLINA**, a favor de **ASERCOOPI - ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 73075.

1. \$18.270.816,00 m/cte., por concepto de cuotas de capital vencidas como se discrimina a continuación.

Cuota	Vencimiento	Capital cuota
1	30/04/2020	\$ 570.963,00
2	31/05/2020	\$ 570.963,00
3	30/06/2020	\$ 570.963,00
4	31/07/2020	\$ 570.963,00
5	31/08/2020	\$ 570.963,00
6	30/09/2020	\$ 570.963,00
7	31/10/2020	\$ 570.963,00
8	30/11/2020	\$ 570.963,00
9	31/12/2020	\$ 570.963,00
10	31/01/2021	\$ 570.963,00
11	28/02/2021	\$ 570.963,00
12	31/03/2021	\$ 570.963,00
13	30/04/2021	\$ 570.963,00
14	31/05/2021	\$ 570.963,00

15	30/06/2021	\$ 570.963,00
16	31/07/2021	\$ 570.963,00
17	31/08/2021	\$ 570.963,00
18	30/09/2021	\$ 570.963,00
19	31/10/2021	\$ 570.963,00
20	30/11/2021	\$ 570.963,00
21	31/12/2021	\$ 570.963,00
22	31/01/2022	\$ 570.963,00
23	28/02/2022	\$ 570.963,00
24	31/03/2022	\$ 570.963,00
25	30/04/2022	\$ 570.963,00
26	31/05/2022	\$ 570.963,00
27	30/06/2022	\$ 570.963,00
28	31/07/2022	\$ 570.963,00
29	31/08/2022	\$ 570.963,00
30	30/09/2022	\$ 570.963,00
31	31/10/2022	\$ 570.963,00
32	30/11/2022	\$ 570.963,00
	TOTAL	\$ 18.270.816,00

2. Por los intereses de mora sobre cada cuota señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.
3. \$21.125.631,00 m/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

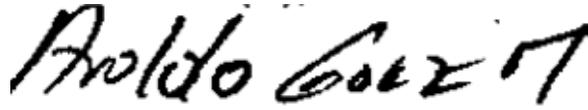
Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada(o) del ejecutante, de

conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e819449cb38b069b1eb978f62570a2852b3cc83f4bf35f7750b0f6a74cd011**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>